

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho de abril de dos mil veintidós.

PROCESO	Divorcio
Demandante	Diana Judith Ramírez Aldana
Demandado	Jorge Hugo García Quintero
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00511
Interlocutorio	070 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** instaurada por **DIANA JUDITH RAMIREZ ALDANA** a través de apoderado judicial, en contra del señor **JORGE HUGO GARCIA QUINTERO** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6° y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvado de abogado.

CUARTO.- NOTIFICAR este proveído al Ministerio Público.

QUINTO.- Se reconoce personería al Dr. ANDRES FELIPE MONTES ANAYA portador de la T.P. Nro. 245.563 del C. S. de la Judicatura, para representar a la demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Juez.-